

PROCESO : FILIACIÓN POST MORTEM NO. 11001311003020220074600 . CONTESTACION DE DEMANDA CURADOR

María Alejandra Cortes <mcortes@victoriajuridica.com>

Mar 30/05/2023 8:13 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (143 KB)

CONTESTACION DE DDA CURADOR.pdf;

SEÑOR

JUEZ 30 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO : FILIACIÓN POST MORTEM NO. 11001311003020220074600

DEMANDANTE : JUAN CARLOS DUQUE HERNÁNDEZ

DEMANDADOS : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS LUIS GERMÁN DUQUE PÉREZ. (Q.E.P.D) C.C. 3.336.127

Señor(a) Juez,

MARIA ALEJANDRA CORTES RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.226.749 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 314.431, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: mcortes@victoriajuridica.com, en calidad de Curador Al Item de la parte demandada, **HEREDEROS INDETERMINADOS LUIS GERMÁN DUQUE PÉREZ**, designada por este Honorable despacho el 12 de Mayo de 2023, me sirvo dar **CONTESTACION DE DEMANDA** en los siguientes términos:

María Alejandra Cortes Ramirez

Abogada

Derecho de Familia

Victoria Jurídica

correo electronico:mcortes@victoriajuridica.com

Telefono:9156400 ext.104

SEÑOR
JUEZ 30 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO : FILIACIÓN POST MORTEM NO. 11001311003020220074600
DEMANDANTE : JUAN CARLOS DUQUE HERNÁNDEZ
DEMANDADOS : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS LUIS GERMÁN DUQUE PÉREZ. (Q.E.P.D) C.C. 3.336.127

Señor(a) Juez,

MARIA ALEJANDRA CORTES RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.226.749 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 314.431, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: mcortes@victoriajuridica.com, en calidad de Curador Al Item de la parte demandada, **HEREDEROS INDETERMINADOS LUIS GERMÁN DUQUE PÉREZ**, designada por este Honorable despacho el 12 de Mayo de 2023, me sirvo dar **CONTESTACION DE DEMANDA** en los siguientes términos:

RESPECTO DE LOS HECHOS:

PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe. Sin embargo, en los anexos de la demanda, no se avista el Registro Civil de Matrimonio del causante, ni tampoco el registro civil de nacimiento de sus hijos, prueba conducente para probar el estado civil de las personas.

TERCERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el Registro Civil de Nacimiento Indicativo Serial 01348629 de la Notaria Cuarta de Pereira, obra como firmante el señor Aníbal Marín, por lo cual, no existe reconocimiento de hijo extramatrimonial, por parte del presunto padre, el señor **LUIS GERMÁN DUQUE PÉREZ**.

CUARTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

QUINTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe. Sin embargo, en los anexos de esta demanda, no existe material fotográfico, donde se puede evidenciar, dichas reuniones familiares.

SEXTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe. Nuevamente, en el Registro Civil de Nacimiento Indicativo Serial 01348629 de la Notaria Cuarta de Pereira, obra como firmante el señor Aníbal Marín, por lo cual, no existe reconocimiento de hijo extramatrimonial, por parte del presunto padre, el señor **LUIS GERMÁN DUQUE PÉREZ**, por lo cual, no es posible impugnar un reconocimiento de paternidad, que nunca fue realizado por el causante.

SEPTIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

OCTAVO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

NOVENO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en los anexos de esta demanda, no se allega registro civil de nacimiento del señor **GILBERTO DUQUE PEREZ**, por lo cual, no existe prueba conducente de la relación filial de esta persona con el causante, **LUIS GERMÁN DUQUE PÉREZ**.

DECIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe. Sin embargo, la relación de activos y pasivos de la sucesión del señor **LUIS GERMÁN DUQUE PÉREZ**, son objeto del **proceso** de sucesión del causante, y no de un proceso de filiación, que es el que nos ocupa.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones principales, teniendo en cuenta la inexistencia de los fundamentos fácticos y probatorios que permitan estructurar los elementos que sustentan la filiación entre el demandante y el causante **LUIS GERMÁN DUQUE PÉREZ**. La misma suerte deben correr las pretensiones consecuenciales.

FRENTE A LAS PRUEBAS

Me opongo al decreto y practica de todas y cada una de las pruebas que no sean documentales por ser totalmente, inconducentes, impertinentes, inútiles e innecesarias dado que no se encuentra vinculado el extremo demandado para poder hacer contradicción de los hechos alegados por el aquí demandante.

EXCEPCION INEPTA DEMANDA.

De conformidad con el Artículo 82 C.G.P, numerales 4,5 y 6, la demanda deberá contener: “4. *Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.* 5. *Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados*”. 6. *La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte.*”. En este caso, es claro que los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, no están claramente expresados, ya que no existe prueba siquiera sumaria de las manifestaciones de los hechos tercero a décimo quinto.

EXCEPCION GENERICA.

Sírvase Señor Juez, decretar de manera oficiosa, cualquier excepción de mérito, o de fondo, que se encuentre plenamente probada, estas incluyen las establecidas en el Artículo 100 C.G.P y las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que son alegadas en esta contestación de demanda, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 282 C.G.P.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como tales las documentales que obran en el expediente y aquellas que en forma oficiosa decida decretar el señor juez director del proceso.

NOTIFICACIONES:

Mis poderdantes y la suscrita en la secretaria de su Despacho, o en las siguientes:

La suscrita abogada Dra. **MARIA ALEJANDRA CORTES RAMIREZ**,
DIRECCION DE RESIDENCIA/DOMICILIO: Carrera 14 No. 81 – 19 Oficina 204 Edificio Century
TELÉFONO: 3016452619, Bogotá. D.C - Colombia
CORREO ELECTRÓNICO: mcortes@victoriajuridica.com

Del Señor Juez,



MARIA ALEJANDRA CORTES RAMIREZ
C.C. No. 1.010.226.749 de Bogotá D.C
T.P. No. 314.431 del C.S. de la J.
mcortes@victoriajuridica.com